



Poder Judicial

URUGUAY

- CEJU -

Reglamento de Convocatoria a Concurso para la Selección de Aspirantes
a Iniciar el Proceso de Formación Inicial para la Magistratura.

REGLAMENTO

- I. El CEJU dará amplia difusión a la convocatoria al concurso de selección de interesados en iniciar el proceso de formación para aspirar al ingreso como magistrado del Poder Judicial, con plazo mínimo de 30 días al comienzo de las inscripciones.
- II. El aspirante deberá acreditar todos los requisitos anunciados en la convocatoria y podrá hacerlo en forma personal o mediante carta poder. En el momento de la inscripción se le notificará el presente reglamento.
- III. Vencido el período de la convocatoria, y dictada por la Dirección del CEJU la lista de postulantes que hayan reunido los requisitos de postulación, todos ellos tendrán derecho a seguir las etapas del proceso de selección. La resolución se notificará a todos los postulantes.
- IV. El proceso de selección constará de tres etapas: prueba de conocimiento, prueba psicológica y entrevista personal. Únicamente la primera es eliminatoria, por sí misma.

1ra etapa. Prueba de conocimientos.

1. La etapa comenzará con la comunicación a los postulantes de la siguiente información:

1.1. Las áreas jurídicas y temas concretos que se examinarán y las fechas de realización que se marcarán teniendo en cuenta el tiempo razonablemente necesario para la preparación.

1.2. Los equipos docentes para cada área del conocimiento jurídico determinado, serán los encargados de confeccionar y corregir las respectivas pruebas.

2. La prueba de conocimientos versará únicamente sobre las áreas de conocimiento que se señalarán y respecto a cada una de ellas, sobre los temas que también se indicarán mediante publicación en la web www.poderjudicial.gub.uy.

3. La prueba de conocimientos es la única etapa que tendrá carácter eliminatorio por sí misma.

4. La prueba de conocimientos será anónima en su fase escrita original.

5. La modalidad de aplicación consistirá en una prueba de conocimientos escrita y por área del conocimiento y eventualmente también, en una prueba sustitutiva cuando ocurran las circunstancias previstas en el artículo 5.8:

5.1 En la resolución de un caso jurídico práctico sobre cada área del conocimiento predeterminado.

5.2 Al inicio de la prueba, se darán a conocer tres preguntas sobre el caso referidas al área de conocimiento que se examina.

5.3 La resolución del caso contará con un término máximo de tres horas, en cada área de conocimiento.

5.4 La resolución del caso deberá realizarse siempre en aula del CEJU, presencial o virtual el mismo día y a la misma hora en todo el país. A estos efectos y con exclusión de Montevideo, se instrumentará con el apoyo del Juez Titular de uno de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de la capital del departamento que cuente con equipo tecnológico adecuado, que la Dirección del CEJU designará, únicamente para los postulantes residentes y que así lo solicitaren en el momento de la notificación de la resolución prevista en la cláusula II de este Reglamento. El Juez será responsable personal del seguimiento de las pautas de seguridad, transparencia y anonimato del concursante, debiendo remitir la prueba al CEJU en los términos que se le notificarán.

El postulante que rinda prueba en el interior del país conforme a lo previsto en el punto 5.5 se conectará al aula en la que se está realizando la prueba en forma presencial, mediante soporte informático cuya clave se le proporcionará.

5.5 La prueba de conocimiento en las distintas áreas se realizará en un período de dos días. Se fijará un máximo de dos pruebas de distintas áreas de conocimiento por día.

5.6 El postulante podrá utilizar textos de derecho positivo sin comentarios agregados.

5.7 De las respuestas se valorarán especialmente: el enfoque teórico-práctico, la presentación de las posibles soluciones y los respectivos argumentos que las sustenten, la demostración de un razonamiento coherente y conectado a la resolución del caso.

5.8 El puntaje de aprobación en cada una de las pruebas de conocimiento será Bueno (6). Esta calificación podrá lograrla en la prueba original o en la prueba sustitutiva.

De las pruebas realizadas, por lo menos en una, él postulante debe obtener un mínimo de Bueno (6), para tener derecho a realizar prueba sustitutiva en las restantes áreas.

La calificación de 3 en alguna de las pruebas determina la eliminación total tanto en la instancia de la prueba de conocimiento como de la selección.

En caso de no realizar una de las pruebas, el postulante será eliminado de todo el proceso de selección.

Obteniendo la calificación mínima de Bueno (6) en al menos una de las áreas de conocimiento, si la calificación fuere de 5 o 4 en cualquiera de las restantes áreas, el postulante tendrá derecho a realizar una prueba sustitutiva en cada una de ellas.

Únicamente si a través de la (s) prueba (s) sustitutiva (s) alcanza la calificación Bueno (6) en cada una de las áreas, habrá sorteado con éxito la etapa de conocimiento.

6. La prueba sustitutiva abarcará exclusivamente la temática planteada en la prueba escrita, realizada con anterioridad e incluirá en lo posible, los errores más comunes detectados en la prueba inicial por el Tribunal Docente.

7. Los criterios de apreciación del rendimiento del aspirante en la sustitutiva serán los mismos que los previstos en la cláusula 5.8, agregándose la evaluación del alcance de la comprensión de los errores de la prueba inicial.

8. Cada equipo evaluador elaborará la prueba, y será el responsable de su adecuada reserva hasta el momento de la presentación ante la Secretaría del CEJU. Cumplido, se elevará la prueba propuesta a la Suprema Corte de Justicia para su control.

9. Los equipos evaluadores estarán integrados por tres docentes de destacada versación, al menos uno de ellos Juez, que serán designados por la Comisión Directiva y se darán a conocer conjuntamente con las directivas de la prueba de conocimiento. Cada equipo emitirá una única calificación de cada postulante.

10. El equipo docente de cada prueba presentará el informe con las evaluaciones a la Secretaría en plazo máximo de quince días corridos. Cada equipo de evaluación, por materia, tendrá un coordinador y emitirá una única calificación para cada postulante. Los mismos integrantes de los equipos o la Comisión Directiva designará un coordinador general de todos los equipos docentes. Cada equipo docente realizará una corrección, indicando los errores e insuficiencias, y entregará una evaluación personal escrita a cada postulante. Todo postulante tendrá derecho a una devolución, que tendrá lugar antes de la prueba sustitutiva para quienes deben rendirla y luego de finalizado el proceso de selección, para todos los demás que así lo solicitaren en plazo de 30 días.

11. La Secretaría organizará las etapas resguardando el plazo máximo para las correcciones con el que cuenta el tribunal examinador así como el de siete días entre la fecha de la devolución y la de realización de la prueba sustitutiva.

12. Se adoptarán las medidas necesarias para asegurar que las pruebas de conocimiento iniciales sean anónimas hasta finalizada la etapa de la respectiva corrección. A esos efectos, se comete a la Secretaría la recepción de las pruebas para su posterior distribución a los equipos docentes, contando para ello con un plazo máximo de 24 horas.

13. Cada equipo docente contará con un plazo máximo de 15 días corridos, a partir del día siguiente a la realización de la prueba, para su corrección. En casos

excepcionales y fundados, a solicitud del equipo, el plazo podrá ser extendido por la Dirección, con el límite de no alterar la próxima etapa del proceso de selección, o en su caso alterándolo con suficiente antelación que se notificará a todos los concursantes y por un período razonable.

14. Si la (s) prueba (s) sustitutiva (s) no alcanzara la calificación de Bueno (6) resultará insatisfactoria. Notificada la decisión se entenderá firme y a partir del día siguiente el concursante podrá impugnarla ante la Comisión Directiva y en subsidio ante la Suprema Corte de Justicia, mediante los recursos de revocación y jerárquico respectivamente. En el caso de que se haga lugar a cualquiera de los recursos interpuestos, el postulante estará habilitado para participar en las siguientes etapas del proceso de selección del inmediato llamado a interesados al Curso de Aspirantes a Magistrados.

2da. etapa. Prueba psicológica

Se llevará a cabo por el equipo técnico que el CEJU designe, teniendo por objetivo indagar si el concursante da con el perfil que las pautas pre-elaboradas requieren. Ésta etapa no es eliminatoria por sí misma, sino que será evaluada, en forma conjunta con el resultado de las restantes instancias por la Comisión Directiva.

3ra. etapa. Entrevista Personal.

1. La entrevista personal será realizada por equipos integrados por dos jueces que la Comisión Directiva designe para cada llamado a concurso entre aquellos de notoria trayectoria, y formación.

2. Los examinantes evaluarán al examinado teniendo en cuenta los resultados de la prueba de conocimiento, y el informe psicológico. En plazo de tres días computables desde el día siguiente a la entrevista, elaborará un acta en formulario estandarizado consignando la evaluación de la entrevista y un informe final fundado respecto del perfil del postulante para el ingreso a la magistratura.

Ésta etapa no es eliminatoria por sí misma, sino que será evaluada, finalizado el proceso, en forma conjunta con el resultado de las restantes instancias.

V. La Comisión Directiva del Centro de Estudios Judiciales del Uruguay analizará el listado final de postulantes que culminaron el proceso de selección.

Podrá aprobar la nómina, excluir postulantes o solicitar una nueva prueba psicológica o entrevista personal, o ambas en forma fundada.

VI. Notificada la decisión se entenderá firme. A partir del día siguiente el postulante podrá impugnarla ante la Comisión Directiva y en subsidio ante la Suprema Corte de Justicia, mediante los recursos de revocación y jerárquico respectivamente. En el caso de que se haga lugar a cualquiera de los recursos interpuestos, el postulante estará habilitado para ingresar en el Curso de Aspirantes a Magistrados, inmediato

siguiente a la resolución favorable.

VII. Aspectos generales.

1. La Dirección estimará el número de horas que involucra la labor de cada docente examinante en todas las etapas del proceso de selección, y dispondrá su retribución conforme el valor de la hora docente vigente.
2. El fracaso en el proceso de selección no impedirá la postulación para un próximo llamado.